



Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, con escrito allegado por la parte demandante mediante el cual solicita que se tenga por notificado por conducta concluyente a la parte demandante. Queda para proveer. Buga Valle, Octubre 17 de 2023.

Luiz Stella Castaño Osorio

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Oficial Mayor

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2023-00175-00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA IMPOCOR S.A.S NIT. 900.512.976-5

DEMANDADO: CLINICA UCI DEL RIO S.A. NIT 900.249.053.5

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2356

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Noviembre Siete (07) del Dos Mil Veintitrés (2023)

Dentro del plenario obra solicitud impetrada por la parte demandante, quien a través de su apoderado judicial solicitan que se tenga por notificado por conducta concluyente bajo el argumento que la abogada ADRIANA GUEVARA RAMIREZ tiene conocimiento del presente proceso al presentar memorial 21 de julio del 2023.

Teniendo en cuenta lo pretendido por la parte demandante, que si bien es cierto la abogada ADRIANA GUEVARA RAMIREZ quien compareció como liquidadora de la entidad demandada, la misma no fue atendida como quiera que acreditó en su momento tal calidad, tal como se dispuso en providencia del 19 de julio del 2023.

Ahora bien, al revisar nuevamente el plenario se observa que el abogado CARLOS ARCESIO BENITEZ BERNAL, al comparecer al proceso impetrando incidente de desembargo como otra en cuaderno Nro. 03, quien comparece en calidad de liquidador de la clínica demandada, adjuntando para tal efecto certificado de existencia y representación legal de la **CLINICA UCI DEL RIO S.A. en liquidación**; se desprende que tiene conocimiento de la presente demanda y es por ello procedente que se tenga notificado por conducta concluyente a las voces del Art. 301 del C.G.P., de todas las providencias aquí proferidas, entre ellas, la del mandamiento de pago -auto 1096 del 01/06/2023-, disponiéndose por secretaria que se remita el link contentivo del proceso.

Por lo anterior, el juzgado.

RESUELVE:

1º. TENER por notificado por conducta concluyente a la CLINICA UCI DEL RIO S.A. en liquidación a través de su liquidador, el abogado **CARLOS ARCESIO BENITEZ BERNAL** portador de la T.P. 233.499 del C.S.J., **conforme** al Art. 301



Rad. 2023-00173

del C. G.P., teniéndose notificado de todas las providencias aquí proferidas y entre ellas del mandamiento de pago -auto 1096 del 01/06/2023-.

2º. ORDENAR por secretaria la remisión del link contentivo del expediente al correo electrónico del abogado **CARLOS ARCESIO BENITEZ BERNAL** portador de la T.P. 233.499 del C.S.J. en su condición de liquidador de la **CLINICA UCI DEL RIO S.A. en liquidación**, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

STELLA

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 140


JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c13783c5dc10fd14e89f1840a2c5b74e4081e6128d44e6595ce77f636d0aaf46**

Documento generado en 07/11/2023 08:25:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>